

NÚMERO 5.738

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno, que aprueba la ampliación del plazo de ejecución, para los proyectos presentados por las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Granada, en régimen de libre concurrencia para la convocatoria de subvenciones con entidades sin ánimo de lucro de 2018

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno, celebrada el día 25 de octubre de 2018, dictó, entre otras, la siguiente,

RESOLUCIÓN:

8º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, PARA LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE GRANADA, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE 2018, Y SU PUBLICACIÓN EN EL BOP.

En uso de las atribuciones que me confiere la Vigente Legislación de Régimen Local, de acuerdo con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y el Reglamento general de subvenciones 887/2006 de 21 de julio.

Como consecuencia de las fechas del año en las que nos encontramos, y no habiendo resuelto todavía la lista provisional de beneficiarios, y en virtud del Artículo 1.1 de la Convocatoria de Bases de subvenciones para Asociaciones Sin Ánimo de Lucro para el ejercicio 2018 relativo a la ejecución de los proyectos por las Asociaciones beneficiarias participantes en la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones sin Ánimo de Lucro de esta convocatoria, debido a que el pago efectivo de dichas subvenciones no se ha realizado todavía, y visto el informe que emite el Técnico de Gestión de Administración General de la Delegación de Bienestar Social:

VENGO EN RESOLVER:

Primero: Conceder de forma excepcional, la ampliación del plazo en la ejecución de los proyectos subvencionados para la Convocatoria de 2018, hasta el 31 de marzo de 2019, sin posibilidad de conceder otra prórroga más, salvo excepción debidamente motivada, y que en ningún caso podrá exceder del 30 de junio de 2019.

Segundo: Estas Asociaciones, deberán justificar esta subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución de la actividad ampliada, debiendo justificarse de acuerdo con lo previsto, en las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones de Asociaciones Sin Ánimo de Lucro de la Provincia de

Granada, aprobadas en el año 2018.

Tercero: Publicar esta resolución en el B.O.P. de Granada.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de las personas interesadas

Granada, 25 de octubre de 2018.- La Diputada Delegada de Bienestar Social, fdo.: Olvido de la Rosa Baena.

NÚMERO 5.727

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)*Padrones fiscales ejercicio 2018*

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Játar (Granada),

HACE SABER: La Alcaldía-Presidencia con fecha 17 de julio de 2018, acordó aprobar los padrones fiscales correspondientes a:

1.-Tasa por suministro de agua, alcantarillado y canon autonómico de mejora de infraestructuras hidráulicas, e IVA, correspondientes al tercer trimestre de 2018.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Játar, 26 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Rodríguez.